(ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD)
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR ADQUISICIÓN DE PÓLIZA.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 DE 2015 adicionado y modificado por el decreto 1860 de 2021, esta Entidad realiza los estudios previos como pre requisito al proceso contractual de mínima cuantía, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE MUEBLES E INMUEBLES Y EQUIPOS DE COMPUTOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

1.- LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, el Articulo 2 de la Constitución Política establece los fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que, para dar cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Que la entidad en desarrollo de sus funciones, posee bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales que se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de producirse, causarían un detrimento al patrimonio de la Entidad. Que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, protegiendo el patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

Que el contrato de seguros, en un contrato por el cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. Que, de no atender este requerimiento, esta Entidad Territorial ante la ocurrencia de un posible siniestro sin tener amparado los bienes e interés patrimoniales, se tipificaría un detrimento patrimonial.

Que la Contraloría General del Departamento de Córdoba tiene la obligación de velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual se deben adelantar las acciones correspondientes a fin de garantizar la protección y salvaguarda de estos, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2º literal a) de la Ley 87 de 1993 y del artículo 2º de la Constitución Política que establece que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la C.P".*

Para el cumplimiento de sus objetivos y misión institucional, debe realizar labores administrativas y propias para el funcionamiento de la entidad, de igual forma, tiene la responsabilidad de orden constitucional de velar por la integridad del patrimonio del estado

constituido por los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deben responder, para dicho fin, los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 , en concordancia con el decreto ley 403 de 2020 , regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de garantizar el amparo de los mismos, en los siguientes términos:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

De igual forma, la protección de los bienes del estado, es una obligación que implica la suscripción de pólizas que amparen los riesgos a los cuales pueden estar expuestos tanto los bienes muebles como los inmuebles de la propiedad, como aquellos que le han sido entregados en Comodatos de uso, respecto a ello el artículo 57 Numeral 13 de la Ley 1952 de 2019 (Código Único Disciplinario), establece como faltas relacionadas a la hacienda pública, "*no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"*

En atención a lo expuesto anteriormente, la Contraloría General del Departamento de Córdoba, requiere realizar la contratación de una póliza con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, a fin de asegurar todos los daños materiales causados a los bienes muebles e inmuebles y equipos de cómputo que se encuentren a su servicio, al igual que la póliza de Responsabilidad civil extracontractual, lo cual no solo se constituye en una medida de prevención y control adoptada por la Entidad, sino una obligación legal originada en la Ley 42 de 1993, en concordancia con el decreto ley 403 de 2020 que reglamenta el control fiscal de los bienes del Estado.

Actualmente a través del proceso contractual número MC-022-2025 se adquirió una póliza para amparar los bienes muebles e inmuebles, equipos de cómputos y responsabilidad civil extracontractual que se encuentran en al servicio de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, por lo cual, la cobertura de la póliza inició el 25 de noviembre de 2025 y finaliza el amparo, el 25 de noviembre de 2026.

La póliza que actualmente ampara los bienes muebles e inmuebles y equipos de cómputo y responsabilidad civil extracontractual que se encuentren al servicio de esta entidad de control, está próxima a vencer por lo que se hace necesario el presente proceso contractual para constituir una nueva póliza.

Para tal efecto podrá celebrarse con una persona natural o jurídica que el objeto social del oferente permita la actividad que se solicita en este proceso contractual.

2. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE MUEBLES E INMUEBLES EQUIPOS DE COMPUTOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

2.1. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con el Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios , el objeto a contratar se encuentra codificado así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	01
84	13	15	12

Código UNSPSC 84131501 Producto: Seguros de edificios o del contenido de edificios Código UNSPSC 84131512 Producto: seguro de equipos electrónicos.

2.2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO

2.2.1 El contratista expedirá la póliza de acuerdo a los siguientes amparos:

- Incendio, terremoto, temblor
- Daños por agua y anegación.
- Actos mal intencionados de terceros y anexos.
- Rotura de maquinaria.
- Hurto, Sustracción con violencia de contenidos.
- Corriente débil, Equipos eléctricos y anexos.
- Responsabilidad civil extracontractual: Gastos médicos de emergencias, el sublime para este emparo es el 10% del límite contratado por evento y el 10% en la vigencia de la póliza.
- Labores y materiales.

Están incluidos:

TOTAL, BIENES MUEBLES E INMUBLES: $2.286.704.569,40

- Edificación donde funciona la Contraloría General del Departamento, con un valor de $ 1.907,892.706
- Muebles y enseres, valor de inventario $ 86,960,194,00
- Equipos electrónicos fijos, Valorado en inventario $205.103.076,00
- Equipos electrónicos móviles y portátiles, Valorado en inventario $58.391.620,00
- Maquinarias, valorado en inventario en $ 28.356.973,00
- Índice variable del valor de los bienes, 5%, $114.335.228,45
- Responsabilidad civil extracontractual, $300.000.000,00

2.2.2 Detalles del Edificio y de sus los contenidos: Es importante tener en cuenta que la Contraloría General del Departamento de Córdoba, nunca ha sufrido ninguna siniestralidad en sus bienes muebles e inmuebles.

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Valor Asegurable inmueble	$1.907.892.706
Municipio	Montería
Departamento	Córdoba
Dirección del Inmueble	Calle 25 N° 8-54
Coordenadas Geográficas	La localización Geográfica del Inmueble que nos ocupa se encuentra con una Latitud 8,851797° y una Longitud -75,884625° respectivamente
Número de Pisos	Tiene Un total de Dos (02) pisos

Rango de Construcción	Corresponde al rango del área de construcción de la edificación: -Entre 1998 y 2022
Uso Riesgo	El uso del edificio es de Oficinas
Tipo Estructural	Esta Construido en Concreto reforzado
Irregularidad de la Planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene a no irregularidad en planta.
Irregularidad de Altura (Opcional	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños Previos (Opcional)	Su estructura hasta la fecha no ha presentado ninguna clase de daños por ninguna causa
Reparos (Opcional)	No aplica
Estructura reforzada (Opcional)	Su estructura No ha sido reforzada hasta la fecha.

Nota: Estos valores se extraen del inventario y avaluó que lleva la oficina de contaduría adscrita a la secretaria general de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.

2.2.3 En cuanto a los deducibles del amparo:

a) Incendio: Rayos y/o explosión, el 10% del valor de la perdida.
b) Daños por agua, anegación, demás coberturas aliadas y extendidas coverage es el 10% del valor de la perdida, mínimo 3 SMLV.
c) Actos mal intencionados de terceros y huelga, motín asonada, conmoción civil: El 10% del valor de la perdida, mínimo 1 SMLV.
d) Terremoto, temblor: 3% del valor asegurable, mínimo 3 SMLV.
e) Sustracción con violencia contenido, sustracción con violencia maquinaria: el 15% de la perdida, mínimo 2 SMLV.

2.2.4 Corriente débil:

a). Coberturas básicas (equipos electrónicos: 15% de la perdida mínimo 2 SMLV
b). hurto simple y calificado equipos electrónicos: 12% de la perdida mínimo 1 SMLV
c). AMIT Equipos electrónicos: 10% de la perdida mínimo 2 SMLV
d). Terremoto: Equipos electrónicos: 3% de las perdidas mínimo 1 SMLV
e). Equipos móviles y portátiles: 15% de la perdida mínimo 2 SMLV
f). Rotura de máquinas: 10% del valor de la perdida mínimo 1 SMLV
g). Demas eventos: 10% del valor de la perdida, mínimo 2 SMLV

2.2.5 Responsabilidad Civil extracontractual:

a) Gastos médicos: Sin deducible
b) Vehículo propio y no propio: 10% de la perdida mínimo 2 SMLV
c) Parqueaderos 10% de la perdida mínimo 3 SMLV
d). Demas amparos: 10% de la perdida mínimo 3 SMLV.

El proponente debe detallar el ramo, Amparo, los SUBLIMITES y el control de cobertura ofrecidos en el amparo del seguro solicitado.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA. Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, LA ASEGURADORA se obliga a**:**

a. Expedir la Póliza requerida, de acuerdo al objeto de este contrato, con la propuesta presentada, con las coberturas que allí se enuncian y las demás que la compañía haya previsto, todo de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la subsección 2,

Contrato de Seguro, del decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.

b. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la oferta presentada y en las condiciones generales de los contratos de seguro.

c. Tramitar con diligencia la legalización del presente contrato en el portal de SECOP II de Colombia compra eficiente.

d. Obrar con lealtad y buena fe, evitando cualquier forma de dilación en el cumplimiento de sus obligaciones.

e. Rechazar cualquier forma de amenaza o petición de personas que, actuando fuera de la Ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos u hechos. En caso de presentar cualquiera de estas situaciones, LA ASEGURADORA deberá dar aviso escrito e inmediato a la CONTRALORÍA y las autoridades correspondientes. El incumplimiento de las obligaciones descritas en este numeral, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

f. Reconocer y pagar a la Contraloría Departamental de Córdoba, los siniestros dentro del mes siguiente a la fecha en que la Entidad de Control o beneficiario acredite la ocurrencia y cuantía aun extrajudicialmente, ante el asegurador.

g. Informar detalladamente y asesorar a los funcionarios de la Contraloría Departamental de Córdoba en el manejo y la ejecución de los seguros tomados, los beneficios de las pólizas, trámites que se deben adelantar ante la aseguradora en caso de reclamaciones por siniestros, exclusiones y demás aspectos que estén orientados a una correcta ejecución del contrato.

h. Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

i. Cargar por cuenta y riesgo del proponente, bajo su responsabilidad de todos los documentos solicitados que sean necesario en el presente proceso contractual, en el portal el SECOP II de Colombia Compra eficiente.

j. Efectuar el pago de las estampillas a que haya lugar.

k. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

b. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
c. Realizar el pago correspondiente al contratista, después del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

d. Velar y verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones por el contraídas.

e. Tomar las medidas a las que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

f. Certificar en cuanto al cumplimiento y satisfacción del objeto contractual por parte del contratista, cuando haya lugar a ello y al momento de liquidar el contrato.

g. Brindar apoyo necesario y oportuno al contratista para el correcto cumplimiento de las labores y el logro del objeto contractual.

h. Todas aquellas a las que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato y que no se encuentran descritas en estas cláusulas.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.179.010,00),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Este valor se encuentra respaldado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°450 de fecha 27/10/2026 por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M.CTE. ($12.000.000) del Rubro Presupuestal: (Código 2.1.2.02.02.007 Cpc: 71354) Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta los promedios de los valores de las cotizaciones solicitadas a dos entidades aseguradoras localizadas geográficamente en la zona, las cuales no generan compromisos de esta entidad con los cotizantes, de las que fueron presentadas por la Compañía de seguros LA PREVISORA S.A. y la Aseguradora Solidaria de Colombia, las que relacionamos, anexamos y hacen parte integral de este proceso contractual, así:

Nº	ASEGURADORA	VALOR
1	LA PREVISORA S.A.	$5.558.020,00
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	$14.800.000,00

PROMEDIO TOTAL DE COTIZACIONES
VALOR TOTAL CON IVA
$ 10.179.010

Acorde con lo anterior el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas nos arrojan la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.179.010,00).**

5. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

El contrato que se suscriba con ocasión de la presente selección de mínima cuantía da lugar al pago de los siguientes Impuestos, estampillas del 10% del valor total del contrato, asi:

No.	Descripción	% Gravámen
1	ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.50%
2	ESTAMPILLA PRO ANCIANATO	3,00%
3	ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPATAMENTAL	2,00%
4	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,50%
5	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE CORDOBA	2,00%

Para la liquidación del Impuesto de estampillas, este se debe solicitar al correo: recaudo.impuestos@cordoba.gov.co de Rentas Departamentales de Córdoba.

La retención en la fuente se aplicará conforme a lo establecido a las normas tributarias.

6. PLAZO:

El plazo estimado es de cinco (05) días, contado a partir del Acta de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCION:

La ejecución se hará en la jurisdicción del municipio de Montería.

8. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato será cancelado una vez se haya entregado y recibido las pólizas, para lo cual deberá presentar la respectiva factura electrónica, aporte de la planilla integral de seguridad social y parafiscales, así como previo certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de estampilla.

Los documentos antes mencionados deben ser cargados en la plataforma de SECOP II por cuenta y responsabilidad del contratista.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contrato de seguro a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5 de la mínima cuantía, del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

La modalidad de selección del contratista corresponde a Mínima Cuantía, establecida cuando el valor

del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5 de la mínima cuantía, del decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

Así mismo la ley 42 de 1993, establece en su artículo 107 la obligatoriedad de que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin.

El contrato a celebrarse será un contrato de seguros.

10. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA

10.1. ANALISIS DE	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Impacto Después del tratamiento				¿Afecta la	Persona responsable	Fecha estimada	Fecha estimada en Monitoreo y revisión	
													Probab	Impact	Valorac	Catego				¿Cómo se	Periodi
1	General	Interno	Planeación	Operacional	**Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad**	Obtengan datos o se suministre información errónea durante y al final	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Secretaria General del organismo de Control	Revisión y actualización	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaria General del organismo de Control	Inicio y ejecución del Contrato	Hasta la liquidación	Inspección, revisión y actualización	Semanal
2	General	Externo	Planeación	Operacional	**Uso o recolección de informac ión errada**	Obtengan productos no conformes al objeto	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Ajuste y corrección	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaria General del organismo de	Inicio y ejecución del Contrato	Hasta la liquidación	Inspección, revisión y actualización	Semanal
3	General	Interno	Planeación	Económicos	**Estimación inadecuada de los costos**	Suspensión del contrato. desequilibrio	Improbable	Mayor	Alto	Riesgo Alto	Secretaria General del	Revisión de	costos y Raro	Insignificant	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaria General del	Inicio y ejecución	Hasta la liquidación	Análisis de Precios	Semanal
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	**Negligencia, imprudencia o temeridad en los contrato**	retardo en la etapa contractual y su ejecución	Raro	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Secretaria General del organismo de	Seguimiento en el	cumplimiento de las Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaria General del organismo de	Inicio y ejecución del Contrato	Hasta la liquidación	Supervisión de la labor	Diaria

					s															
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Uso indebido de informac ión**	Perdida de confidencialidad	Improbable	Menor	Baio	Riesgo Baja	Contratista	Comunicaci ón previa de	Raro	Insignificant e	Baio	Riesgo Baja	No	Secretaria General del	Inicio y ejecución	Hasta la liquidación	Inspección, revisión y	Semanal
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	**Entrega tardía de la póliza**	Retardo en la etapa de ejecución	Raro	Moderada	Baio	Riesgo Baja	Contratista	Organización de los productos para su	Raro	Menor	Baio	Riesgo Baja	No	Secretaria General del organismo de Control	Inicio y ejecución del Contrato	Hasta la liquidación	Inspección, revisión y supervisión	Diaria

7	General	Externo	Selección	Operacional	**Insuficiencia de Proveedores**	retardo en la etapa de ejecución	Posible	menor	Medio	Riesgo Medio	Secretaria General del organismo de Control	Estudio de Proveedores en el mercado	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaria General del organismo de Control	Inicio y ejecución del Contrato	Hasta la liquidación	Estudio de mercado	Semanal
8	General	Interno	Eiecución	Regulatorias	**Incremento en los impuestos que afecten a todos los contribuyentes y a todas las actividades**	Desequilibrio Económico	Raro	Insignificante	Baio	Riesgo Baja	Contratista	Información y actualización en el proceso de los cambios en	Raro	Insignificante	Baio	Riesgo Baja	No	Secretaria General del organismo de Control	Inicio y ejecución del Contrato	Hasta la liquidación	Coordinación con Secretaria de Hacienda Departamental	Una Vez
9	General	Externo	Eiecución	Operacional	**Variación en el costo**	Desequilibrio económico	Posible	Moderada	Alto	Riesgo Alto	Contratista	Adquisición de productos,	Improbable	Menor	Baio	Riesgo Baja	No	Secretaria General del	Inicio y ejecución del	Hasta la liquidación	Supervisión de la labor	Semanal
10	General	Externo	Contratación	Financiero	**Obtención tardía de seguro**	Ejecución Tardía e Incumplimiento del	Contrato	Insignificante	Baio	Riesgo Baja	Contratista	Labores de supervisión	Improbable	Insignificante	Baio	Riesgo Baja	Si	Secretaria General del organismo de	Inicio y ejecución del Contrato	Hasta la liquidación	Supervisión de la labor	Diaria

10. 2 GARANTIAS:

Se considera que no hay exposición a posibles detrimentos económicos para la Contraloría General del Departamento de Córdoba, toda vez, que No se está pagando o reconociendo anticipo o pago parcial anticipado y los eventuales riesgos se mitigan y extinguen con acciones de supervisión.

Así mismo, según lo establecido en el inciso 5° del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Por la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo señalado en la Subsección 5, Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2.015, la Entidad no está obligada a exigir garantía.

9. SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por un funcionario de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, que para el efecto será designado mediante oficio, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Contraloría General del Departamento de Córdoba”.

Se firma en montería a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

CARMELO MANUEL PEREZ SALCEDO
Secretario General de organismo de control

Elaboro: Margedis Palacios